



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIV - N° 194

Bogotá, D. C., lunes, 13 de abril de 2015

EDICIÓN DE 4 PÁGINAS

DIRECTORES:	GREGORIO ELJACH PACHECO	JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
	SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariassenado.gov.co	SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 129 DE 2014 SENADO, 094 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación la celebración de la Semana Santa en Tunja (Boyacá) y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., abril 9 de 2015

Honorable Senador

JIMMY CHAMORRO CRUZ

Presidente Comisión Segunda

Senado de la República

En cumplimiento del encargo hecho por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, procedo a presentar ponencia para primer debate del **Proyecto de ley número 129 de 2014 Senado, 094 de 2014 Cámara**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación la celebración de la Semana Santa en Tunja (Boyacá) y se dictan otras disposiciones.

Introducción

El presente proyecto de ley es de autoría de la honorable Representante por Boyacá Sandra Ortiz radicada en Secretaría General de la Cámara el pasado 10 de septiembre de 2014 y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 489, el 14 de octubre con ponencia de los honorables Representantes Efraín Torres Monsalvo y Alirio Uribe Muñoz, fue aprobada en Comisión Segunda de Cámara en primer debate el presente proyecto de ley introduciendo una modificación en el artículo 6° del articulado.

El 1° de diciembre de 2014 en Sesión Plenaria de la Cámara de Representantes fue aprobada en segundo debate el presente proyecto de ley sin modificación en el articulado.

Mediante oficio calendarado del 25 de febrero de los corrientes la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República

me designó ponente para tercer debate del Proyecto de ley números 129 de 2014 Senado, 094 de 2014 Cámara.

La iniciativa busca declarar la celebración de la Semana Santa en Tunja como patrimonio cultural inmaterial de la nación, ser incluida en el banco de proyectos del Ministerio de Cultura, y reconocer a la Ciudad de Tunja, a la Curia Arzobispal y a la Sociedad de Nazarenos de Tunja como gestores y garantes de la tradición cultural.

Historia e importancia de la Semana Santa en la Ciudad de Tunja (Boyacá).

Mediante Acuerdo número 0027 del 28 de noviembre de 2005 se declaró como patrimonio de interés cultural del municipio, y mediante Ordenanza número 015 del 20 de agosto de 2013 la Asamblea de Tunja declaró la Semana Santa como patrimonio inmaterial de Boyacá.

A mediados del siglo XVI las comunidades religiosas penetraron en la Provincia de Tunja, su influencia fue decisiva, y a través del sacerdote español y notable representante de la iglesia católica don Juan de Castellanos, se dio inicio a las tradiciones religiosas más importantes de España, especialmente la celebración de la Semana Santa, en la cual se celebra con esplendor y se representan los hechos conmemorativos de la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo como símbolo de la fe católica.

En la época de la Colonia se trajeron de España a Tunja, bellas estatuas de Jesús Nazareno, de Jesús Crucificado, de la Dolorosa, de las Santas Mujeres, de judíos de imponentes figuras, ornamentos lujosos, telas de ricos bordados, flecos de oro y plata para adornar los pasos con destino a las procesiones¹.

Los grandes pasos que desfilaban por el marco de la plaza principal motivaron a la ciudadanía a salvaguardar esta importante tradición año tras año; las familias más importantes de la comarca, se encargaron de dar lucidez a cada una de las procesiones.

Desde el siglo XVI se organizaron las cofradías para llevar los pasos con escenas de La Pasión en las procesiones y preparar estas procesiones en la semana

¹ Historiografía de la Semana Santa de Tunja, año 2008, Henry Neiza Rodríguez.

mayor. Aproximadamente para el año de 1562 nace en la ciudad de Tunja la Comunidad de los Nazarenos, una comunidad encargada de cargar sobre sus hombros, las imágenes representativas de estos piadosos misterios, conmemorando el éxodo del pueblo Israelí y la celebración de la pascua.

Esta importante congregación se preocupó desde aquel entonces, por la organización de las procesiones de la Semana Santa, tradición que hasta la fecha se ha mantenido, como uno de los símbolos de expresión cultural y religiosa más importantes de los tunjanos.

A principios del siglo XIX se acostumbraba a sacar un preso de la cárcel los días jueves y Viernes Santo, con grillos y cadenas, pidiendo limosnas para los presos. El ladrón Dimas, compañero de Jesús con el ladrón Gestas, lo consideran en Boyacá como abogado de los objetos perdidos.

En 1942 se funda la procesión de Las Viacrucis por las Hermanas Deificadoras, comunidad que estableció en Colombia el ilustrísimo señor Arzobispo Monseñor Juan Manuel González Arbeláez, congregación que fue suprimida en la nación. Igualmente desde hace más de cincuenta años se celebra en la ciudad la procesión infantil; evento con el cual se empieza a transmitir a los pequeños desde temprana edad la pasión por este tipo de celebraciones.

En la época Hispánica asistían a las procesiones el corregidor de la Provincia de Tunja, los Alcaldes, el Alférez Real y los Regidores de Cabildo. En los siglos XIX, XX y XXI destacamos la presencia de los gobernadores del departamento y los alcaldes de la ciudad, miembros de los gabinetes departamentales y municipales, las autoridades militares y las comunidades de los establecimientos educativos.

De acuerdo con los registros que se muestran en la Historiografía de la Semana Santa de Tunja escrita por Henry Neiza Rodríguez, en el Archivo Regional de Boyacá reposan los documentos históricos desde el año 1605 hasta 1692, donde se señala por medio de las diferentes actas del Cabildo 3, la organización de la celebración de la Semana Santa, la cual se puede decir que se realizaba de una manera rudimentaria y con el tiempo se fue transformando con adaptaciones propias de su contexto particular que enriquece el Patrimonio Cultural de la región y afianza el sentido de pertenencia de quienes están comprometidos tanto en su continuidad como con su salvaguardia.

Sociedad de Nazarenos

La sociedad de Nazarenos, es quizás una de las congregaciones más antiguas en la ciudad de Tunja, pues sus orígenes datan de mediados del siglo XVI, manteniendo viva una de las herencias culturales y religiosas traídas a nuestra ciudad por la conquista española. El posicionamiento de la institución en la ciudad ha sido reconocido por propios y extraños, por autoridades civiles, militares y religiosas y por sobre todo, por cada una de las personas que año tras año convergen a la ciudad, buscando un espacio para la piedad, la reflexión y el recogimiento en Semana Santa.

Sus antecedentes se encuentran en España y en especial en la ciudad de Sevilla, en las Hermandades de Semana Santa, que aún hoy se encargan de la organización de los tronos o pasos que sirven de bases para albergar la más rica y elaborada imagería que representan el drama de la pasión de Cristo en sus diversas expresiones y cuyos conjuntos artísticos se encuentran estéticamente decorados.

Desde el Siglo XVI la Sociedad de Nazarenos de Tunja organizaba los pasos de las procesiones: Jesús en Jerusalén, La Sentencia, Jesús y Poncio Pilatos, La Oración en el Huerto, Cristo Atado a la Columna; El Santo de Ecce Homo; Cristo con la Cruz a Cuestas; El Señor Caído; Las Tres Marías; La Verónica; La Magdalena; La Crucifixión; el Santo Cristo; El Cristo del Perdón; Jesús en Brazos de su Santísima Madre, La Dolorosa, el Santo Sepulcro; el Lingnun Crucis, y el Cristo Resucitado, entre otras.

Solicitudes de Conceptos

Para la elaboración de la presente ponencia, se solicitó al Ministerio de cultura y al Ministerio de Hacienda se pronunciaran sobre la constitucionalidad y pertinencia de la aprobación de la presente iniciativa, así como remitiera los aportes a la misma; sin embargo a la fecha no han dado respuesta alguna.

De igual manera se ofició a la autora del presente proyecto, honorable Representante Sandra Liliana Ortiz Nova con el fin de aclarar y especificar el artículo 4º mediante el cual se pretende declarar bienes de interés cultural de la NACIÓN los elementos con los cuales se realiza la celebración de la Semana Santa en Tunja, ante lo cual contestó:



Constitucionalidad y Pertinencia

De acuerdo con el artículo 72 de la Constitución Política “el patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado”, por tanto el Congreso de la República en uso de la facultad legislativa y en aplicación del numeral 15 del artículo 150 superior puede decretar honores que exalten el aporte de ciudadanos a la construcción de la nacionalidad.

Igualmente, el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, se faculta al Congreso de la República para declarar bienes de interés cultural del orden nacional.

“(…) Son bienes de interés cultural del ámbito nacional los declarados como tales por la ley, el Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, en lo de su competencia, en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en todo el territorio nacional”.

Mediante la Ley 1037 de 2006 el Congreso de la República aprobó la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su XXXII reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003).

Entendiéndose como “patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible”.

De conformidad con lo expuesto en el proyecto de ley, esta iniciativa se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales que desarrollan principios fundamentales, tales como el Estado Social de Derecho, la democracia de participación y los principios de igualdad, solidaridad y concurrencia, entre otros.

Modificaciones propuestas para primer debate.

En el artículo 2° se modifica la palabra “facúltese” por “exhórtese”, toda vez que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura ya está facultado² para elaborar e incluir las diferentes manifestaciones en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional.

De acuerdo con la respuesta brindada por la Representante Sandra Ortiz y conforme a la definición de patrimonio cultural inmaterial, contenida en la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural

Inmaterial” y aprobada mediante la Ley 1037 de 2006, mediante la que se expresa que:

El patrimonio cultural inmaterial son los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas –**junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes**– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Ha de entenderse que los elementos con los cuales se realiza la celebración de la Semana Santa en Tunja hacen parte de la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial contemplada en el artículo 1° de la presente iniciativa, por tanto se procede a eliminar el artículo 4°.

<i>“Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación la celebración de la Semana Santa en Tunja (Boyacá) y se dictan otras disposiciones”.</i>	Igual
Artículo 1°. Declárese como patrimonio cultural inmaterial de la nación la celebración de la Semana Santa en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá.	Igual
Artículo 2°. Facúltese al Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura, para que incluya en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional, la celebración de la Semana Santa en Tunja (Boyacá).	<u>Exhórtese</u> al Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura, para que incluya en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional, la celebración de la Semana Santa en Tunja (Boyacá).
Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, incluir en el Banco de Proyectos del Ministerio de Cultura, la celebración de la Semana Santa en Tunja (Boyacá).	Igual
Artículo 4°. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, para que se declaren bienes de Interés Cultural de la Nación, los elementos con los cuales se realiza la celebración de la Semana Santa en Tunja.	Se elimina el artículo.
Artículo 5°. Reconózcase a la ciudad de Tunja, a la Curia Arzobispal y a la Sociedad de Nazarenos de Tunja, como gestores y garantes del rescate de la tradición cultural y religiosa de la Semana Santa de la ciudad de Tunja, siendo el presente un instrumento de homenaje y exaltación a su invaluable labor.	Pasa a ser el artículo 4°.

² Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008.

<p>Artículo 6°. La sociedad de Nazarenos de Tunja y el Consejo Municipal de Cultura de Tunja con el apoyo del gobierno municipal de Tunja y el gobierno departamental de Boyacá en el marco de su autonomía podrán elaborar la postulación de la celebración de la Semana Santa en Tunja a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y el Plan Especial de Salvaguardia (PES).</p>	<p>Pasa a ser el artículo 5°</p>
<p>Artículo 7°. La Nación a través del Ministerio de Cultura, contribuirá al fomento, promoción, difusión, conservación, protección y desarrollo del Patrimonio Cultural Inmaterial de la celebración de la Semana Santa en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.</p>	<p>Pasa a ser el artículo 6°</p>
<p>Artículo 8°. A partir de la vigencia de la presente ley, la administración municipal de Tunja y la administración departamental de Boyacá estarán autorizadas para asignar partidas presupuestales de su respectivo presupuesto anual, para el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente ley.</p>	<p>Pasa a ser el artículo 7°</p>
<p>Artículo 9°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p>Pasa a ser el artículo 8°.</p>

Conclusiones

En concordancia con lo anterior expuesto, se considera que existen suficientes motivos para reconocer la importancia religiosa y cultural que reviste la celebración de la Semana Santa, en Tunja (Boyacá), así como para autorizar al Gobierno Nacional para que contribuya con su fomento, promoción, protección, restauración y conservación de esta celebración.

Proposición

Previa certificación del Gobierno nacional de la existencia de disponibilidad de recursos financieros, apruébese en primer debate el **Proyecto de ley número 129 de 2014 Senado, 094 de 2014 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación la celebración de la Semana Santa en Tunja (Boyacá) y se dictan otras disposiciones.**


 MARCO ANÍBAL AVIRAMA AVIRAMA
 Senador de la República
 Alianza Social Independiente

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 129 DE 2014 SENADO, 094 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación la celebración de la Semana Santa en Tunja (Boyacá) y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

Decreta:

Artículo 1°. Declárese como patrimonio cultural inmaterial de la nación la celebración de la Semana Santa en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá.

Artículo 2°. Exhórtese al Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura, para que incluya en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional, la celebración de la Semana Santa en Tunja (Boyacá).

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, incluir en el Banco de Proyectos del Ministerio de Cultura, la celebración de la Semana Santa en Tunja (Boyacá).

Artículo 4°. Reconózcase a la ciudad de Tunja, a la Curia Arzobispal y a la Sociedad de Nazarenos de Tunja, como gestores y garantes del rescate de la tradición cultural y religiosa de la Semana Santa de la ciudad de Tunja, siendo el presente un instrumento de homenaje y exaltación a su invaluable labor.

Artículo 5°. La sociedad de Nazarenos de Tunja y el Consejo Municipal de Cultura de Tunja con el apoyo del gobierno Municipal de Tunja y el Gobierno Departamental de Boyacá, en el marco de su autonomía podrán elaborar la postulación de la celebración de la Semana Santa en Tunja a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y el Plan Especial de Salvaguardia (PES).

Artículo 6°. La Nación a través del Ministerio de Cultura, contribuirá al fomento, promoción, difusión, conservación, protección y desarrollo del Patrimonio Cultural Inmaterial de la celebración de la Semana Santa en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

Artículo 7°. A partir de la vigencia de la presente ley, la administración municipal de Tunja y la administración departamental de Boyacá estarán autorizadas para asignar partidas presupuestales de su respectivo presupuesto anual, para el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente ley.

Artículo 8°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Cordialmente,


 MARCO ANÍBAL AVIRAMA AVIRAMA
 Senador de la República
 Alianza Social Independiente